

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1964 por la que se conceden varios créditos extraordinarios al Presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 6.º del Decreto 785/1964, de 26 de marzo, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de los siguientes créditos extraordinarios a dicho Presupuesto:

A la Sección 15 de Obligaciones generales:

Primero. Al capítulo 100, Personal; artículo 140, Jornales y gratificaciones laborales; concepto nuevo 115.142, «Para pago de diferencias de jornales devengados en 1963 por el personal contratado en todos los servicios de la Administración», pesetas 1.921.493.

Segundo. Al mismo capítulo, artículo 150, Acción social; concepto 115.152, partida nueva, «Para el pago de atenciones de seguros sociales de todas clases correspondientes a 1963 por personal contratado en todos los servicios de la Administración», 143.663 pesetas.

El mayor gasto será cubierto con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se aclara el número tercero de la de esta Presidencia de 4 de junio de 1964 que dictaba normas complementarias del Decreto 145/1964, de 23 de enero.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 4 de junio último se dictaron normas complementarias para la mejor aplicación y desarrollo del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en los Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica.

Algunos de los citados Organismos y Servicios han considerado conveniente para su organización la convocatoria de plazas, sin previamente señalar la localidad en que se ha de prestar servicio, lo que puede determinar una reducción en el número de los concursantes que se presenten para ser seleccionados ante el temor de un traslado de residencia no solicitado.

Por ello, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo cuarto del Decreto 145/1964, ha tenido a bien resolver:

Lo dispuesto en el número tercero de la Orden de esta Presidencia de 4 de junio de 1964 será de aplicación exclusivamente a los empleados que concurren a oposición o concurso restringido en el que se señale la localidad en que han de prestarse servicios u obtenga plaza en aquella que corresponde al lugar de su residencia oficial en el momento de supresión del Organismo, o a la que haya de desempeñarse en población que ellos previamente hayan indicado.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos, Sres. ...

Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967. (Continuación.)

22.6. SANIDAD

Para la perfecta comprensión de las inversiones en sanidad ha de tenerse en cuenta el aumento de los gastos esenciales de sostenimiento, que permitirán que ambos territorios sigan ostentando una situación muy ventajosa.

23. Volumen total de inversión

De acuerdo con los datos anteriores, el volumen total de inversión, tanto pública como privada, previsto para el período del Plan (1964-1967), es el siguiente:

CUADRO 16

VOLUMEN TOTAL DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA

AÑOS	Millones de pesetas
1964	547
1965	607
1966	664
1967	761
Total	2.579

En 1962, la cifra de inversión total se elevó a 362 millones de pesetas.

24. Esta cifra total de inversiones parece adecuada para atender un Plan de Desarrollo ordenado, que, simultáneamente, ha de lograr:

a) No ser una carga grave para el Presupuesto General del Estado.

b) Constituir una carga soportable para el Presupuesto de ambos territorios y el Producto Regional Bruto.

c) Alcanzar una relación capital-trabajo que no desequilibre las necesidades de mano de obra (17).

d) Una aceptable relación capital-producto, la cual se moverá del siguiente modo, durante el período del Plan:

1964	1965	1966	1967
2,9	3,0	3,1	3,3

Para el conjunto de la economía española el coeficiente es de 4,1, el cual se acerca al de los países industrializados europeos.

25. Financiación del programa de inversiones públicas

La financiación de la cifra total de inversiones públicas programadas para 1964-1967 se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

(17) Con arreglo a los datos de censos pormenorizados, la Comisión ha calculado que para la realización del Programa de Inversiones Públicas se precisarían entre 700 y 800 braceros más, en los momentos de máximo trabajo, cifra que resulta perfectamente admisible.